



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU DEFENSOR, EL MAESTRO JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO PAULO JOSÉ LUIS TAPIA PALACIOS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, PARTES A LAS EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA DEFENSORÍA**” Y “**EL CECyTEO**”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, ACTUANDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. Declara “**LA DEFENSORÍA**”:

1.1 Que es un Organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, fundamentada en el apartado B, del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 114, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

1.2 Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, la Defensoría tiene por objeto la defensa, protección, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, así como la prevención, atención y erradicación de la discriminación y la violencia que sufren las personas por su condición, posición social, identidad cultural, política, económica, género, discapacidades, origen, orientación y preferencia sexual, ciudadanía, migración, sexo, nacionalidades, salud, religión e ideología; o cualquier otra que vulnere la dignidad de la persona.

1.3 Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, el Maestro José Bernardo Rodríguez Alamilla, Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, cuenta con la personalidad jurídica para celebrar el presente convenio en nombre de su representada, por ser el representante legal, como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha doce abril de dos mil diecinueve, expedido por la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

1.4 Que para los efectos legales de este convenio, se señala como domicilio el ubicado en calle de Derechos Humanos número 210, colonia América en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

2. Declara “**EL CECYTEO**”:

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de creación de veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; y decreto que actualiza al diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º fracción I y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

2.2 Dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar, y promover la educación en el nivel medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD distribuidos en todo el Estado.

2.3 Que el Licenciado Paulo José Luis Tapia Palacios, es el Director General según nombramiento otorgado por el titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, con fecha doce de febrero de dos mil dieciocho; por ende es representante legal de “**EL CECYTEO**”, y cuenta con la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 1º, 2º fracción I, 4º, 10 fracción II, 13 fracción I, 14 inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el diecinueve de mayo de dos mil uno, así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECYTEO.

2.4 Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

2.5 Señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en la calle de Dalias número 321, colonia Reforma, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.



CLÁUSULAS:

PRIMERA.

DEL

OBJETO:

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales de colaboración institucional entre **"LAS PARTES"**, para llevar a cabo de manera conjunta la semana de capacitación en materia de Derechos Humanos, a los docentes, administrativos y alumnado, conforme a la programación que se acuerde, así como también, para que las y los alumnos realicen su servicio social en las oficinas centrales y regionales de **"LA DEFENSORÍA"** ubicadas en Tehuantepec, Ixtepec, Juchitán, Nochixtlán, Tlaxiaco, Huajuapán, Puerto Escondido y Tuxtepec. Se reconocen a través de sus representantes la personalidad y facultades para la celebración de este Convenio.

SEGUNDA. LOS ALCANCES:

Las partes consideran conveniente unificar esfuerzos y capacidades para establecer bases de vinculación para la consolidación de una cultura de respeto a los Derechos Humanos

Cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.

Se comprometen a elaborar programas afines a este convenio en las siguientes actividades:

- a). Realización de la semana de Derechos Humanos en los centros educativos, es decir planteles y centros EMSaD de **"EL CECyTEO"**.
- b). Realización de conferencias, coloquios, talleres, cursos, seminarios, simposios y similares.
- c). Difusión de eventos relacionados con la cultura jurídica de los Derechos Humanos.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

"LA DEFENSORÍA"

Se compromete a facilitar el personal capacitado con que cuente y material didáctico para la semana de los Derechos Humanos, dirigida al personal docente, administrativo y alumnado de **"EL CECyTEO"**, en las fechas y los horarios que determinen **"LAS PARTES"**.



Brindará de acuerdo a sus posibilidades las condiciones necesarias para el desempeño de las actividades, de los prestadores de servicio, visitas de estudio o prácticas de campo en las instalaciones.

Facilitará sus instalaciones, para visitas guiadas que deseen realizar estudiantes de **"EL CECyTEO"**, en las fechas y los horarios que determinen **"LAS PARTES"**.

Emitir la carta de liberación al alumnado al concluir el servicio social.

Conviene en recibir a estudiantes de acuerdo a sus necesidades y capacidad de espacio.

"EL CECyTEO"

Se compromete a proporcionar sus instalaciones, equipo de cómputo y material, realizar las actividades de logística para desarrollar las actividades de capacitación que deriven del presente convenio.

Conviene en proponer a estudiantes para la prestación de servicio social, visitas de estudio y prácticas de campo en términos de su normatividad interna.

Se compromete a dialogar con las y los alumnos, previo al inicio de su servicio social, a fin de que los asuntos y documentos que se tramiten en **"LA DEFENSORIA"** y a los cuales tengan acceso por el desarrollo del servicio social, deban ser tratados bajo estricta reserva y confidencialidad.

Determinan que la o el prestador de servicio social deberá realizar este, conforme a los lineamientos que se establezca a fin de acreditarlo, en el plazo establecido por los reglamentos aplicables, sin que por ningún motivo dicha prestación del servicio interfiera con el horario de actividades escolares que **"EL CECyTEO"** tenga establecido para sus alumnos.

Se compromete a prestar las instalaciones de sus oficinas centrales en la ciudad de Oaxaca, y/o de los planteles y centros EMSaD en las regiones, cuando **"LA DEFENSORÍA"**, lo solicite para el desempeño de alguna actividad.

CUARTA. EVALUACION DE RESULTADOS.

"EL CECyTEO" queda facultado para supervisar el resultado de las actividades realizadas por los prestadores del servicio social. Asimismo **"LA DEFENSORÍA"** en su caso comunicará por escrito a **"EL CECyTEO"** las faltas injustificadas así como la conducta incorrecta de los prestadores y dependiendo de la gravedad se podrá rescindir la continuación del servicio social, a fin que **"EL CECyTEO"**



resuelva lo procedente de acuerdo a la normas del Colegio, así como, de cualquier situación en que incurran y se considere fuera de los lineamientos establecidos en este convenio.

Por lo tanto, **"EL CECyTEO"** se obliga a asesorar al prestador del servicio social, a fin de que éste elabore un informe de las experiencias y resultados adquiridos, al término de sus actividades dentro de **"LA DEFENSORÍA"**.

"LA DEFENSORÍA" determinará que la prestación del servicio social, será gratuita, en consecuencia no se otorgará retribución monetaria alguna.

QUINTA.

SEGUIMIENTO.

Para efectos del presente convenio, y poder darle seguimiento **"LA DEFENSORÍA"** designa a la Maestro Mario Hernández Martínez Coordinador de la Cultura y Arte. Por parte **"EL CECyTEO"** se designa a la Mtra. María Guadalupe Cruz Núñez, Directora de Vinculación con el Sector Productivo.

SEXTA.

RELACIÓN

LABORAL.

"LA DEFENSORÍA" y **"EL CECyTEO"** acuerdan que el presente convenio o en su ejecución no existirá ninguna relación de tipo laboral o contractual entre los prestadores de servicio social, de visitas de estudio y prácticas de campo, con **"LA DEFENSORÍA"** y de la misma manera no existe compromiso alguno para una contratación futura.

SÉPTIMA.

VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor, a partir de la fecha de su firma y concluirá el 6 de septiembre de 2020, pudiendo prorrogarse a su término por el plazo que de común acuerdo fijen las partes suscribientes.

OCTAVA.

TERMINACIÓN

ANTICIPADA.

Será por iniciativa de las **"LAS PARTES"** y siempre que conste por escrito, este convenio podrá darse por terminado, previo aviso con treinta días de anticipación. En este caso, **"LAS PARTES"** podrán decidir de común acuerdo que subsistan las obligaciones que consideren necesarias para la óptima conclusión de su objeto.

NOVENA.

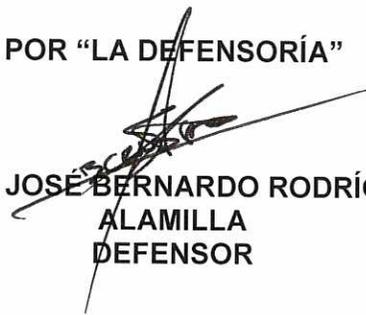
MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatorios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS.

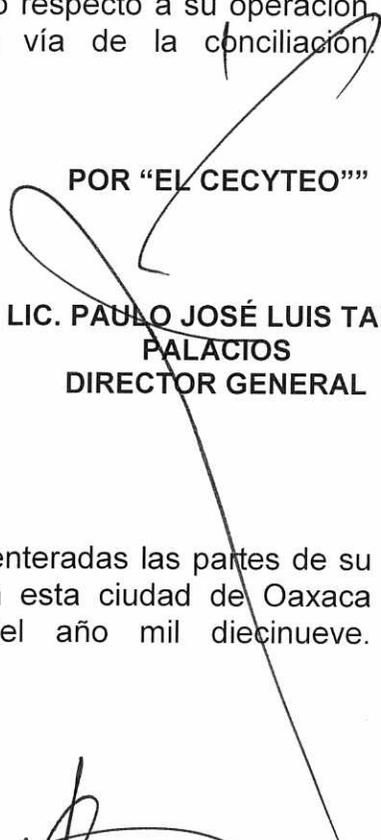
Las partes convienen que el presente convenio se celebra de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por la vía de la conciliación.

POR "LA DEFENSORÍA"



MTRO. JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ
ALAMILLA
DEFENSOR

POR "EL CECYTEO"



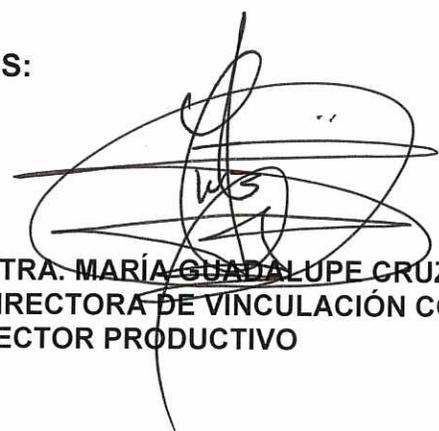
LIC. PAULO JOSÉ LUIS TAPIA
PALACTOS
DIRECTOR GENERAL

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en esta ciudad de Oaxaca Juárez, Oaxaca, a los tres días de octubre del año mil diecinueve.

TESTIGOS:



DR. FERNANDO FRANCISCO
CORONADO FRANCO
COORDINADOR GENERAL DE
DEFENSORIAS



MTRA. MARÍA GUADALUPE CRUZ NÚÑEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON EL
SECTOR PRODUCTIVO

Nota: Esta hoja corresponde al convenio de colaboración entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Oaxaca y la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, firmado el 3 de octubre de 2019, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.-----